

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Honorable Consejo Universitario:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 09 de julio de 2014, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el cumplimiento de sus funciones académicas la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas.

Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Que el Artículo 76 del Estatuto Universitario prevé las formas de organización escolar que podrán adoptar los organismos académicos, siendo estas las de facultades, escuelas, institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características. La Escuela, ofrecerá estudios profesionales y estudios avanzados de especialidad, diplomados y otros, y adoptará las modalidades de disciplinas o interdisciplinarias.

Que para el establecimiento de un organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, se deberá contar con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que impartirá, y los programas de estudio del primer ciclo escolar.

Que el 23 de enero de 2014 la Comisión de Planeación, Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de creación de los proyectos curriculares de las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

Que el 31 de enero de 2014 el Pleno del H. Consejo Universitario aprobó el referido dictamen de la Comisión, creando en consecuencia las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con modalidades educativas acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.

Que la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.

Que la creación de la Escuela de Artes Escénicas responde a la necesidad de integrar la formación de profesionistas en el campo cinematográfico y la música, que contribuyan a resolver necesidades tales como divulgar, preservar y acrecentar la cultura y la historia.

Que las artes escénicas son una delimitación disciplinaria, del campo del arte y las humanidades, que permite desarrollar las funciones universitarias con armonía y calidad, y en la cual se integra el cine, la música, la danza y el teatro.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75 y 76 fracción III del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Escuela de Artes Escénicas estableciéndose en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Escuela de Artes Escénicas, se dispensa el dictamen a que se refiere el Artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Escuela de Artes Escénicas adoptará la modalidad disciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Estudios Cinematográficos y en Música.

CUARTO. La Escuela de Artes Escénicas asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Director de la Escuela de Artes Escénicas, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN: Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de julio de 2014

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 229, Julio 2014, Época XIV, Año XXX

VIGENCIA: 09 de julio de 2014

FE DE ERRATAS

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 246, Diciembre 2015, Época XIV, Año XXXI